



RESOLUCIÓN EXENTA N°:3233/2016

MODIFICA RESOLUCIÓN N° 6.505 DE 2015 DEL PLAGUICIDA COURAZE 350 SC EN EL SENTIDO QUE CAMBIA AL TITULAR DE SU AUTORIZACIÓN

Santiago, 17/ 06/ 2016

VISTOS:

El Decreto Ley N° 3.557 de 1980 sobre Protección Agrícola; la Ley N° 20.308, sobre la Protección a los Trabajadores en el Uso de Productos Fitosanitarios; la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la Resolución N° 3.670 de 1999 y sus modificaciones que Establece Normas para la Evaluación y Autorización de Plaguicidas; la Resolución N° 2.433 de 2012 que Delega Atribuciones en Autoridades del Servicio Agrícola y Ganadero y Deroga Resoluciones que Indica; y

CONSIDERANDO:

1. Que es competencia del Servicio Agrícola y Ganadero regular, restringir o prohibir la fabricación, importación, exportación, distribución, venta, tenencia y aplicación de los plaguicidas.
2. Que, el plaguicida **COURAZE 350 SC**, se encuentra inscrito bajo la Autorización del Servicio Agrícola y Ganadero N° 1.736, por la Resolución del Servicio N° 4.548 de fecha 24 de septiembre de 2007, y renovado por la Resolución del Servicio N° 6.505, de fecha 27 de agosto de 2015.
3. Que, la Resolución del Servicio N° 7.752, de fecha 10 de diciembre de 2009, autoriza el traspaso de la titularidad de la autorización para el plaguicida **COURAZE 350 SC**.
4. Que, la firma **Cheminova Chile Ltda.**, RUT N° 76.069.454-1, domiciliada en Santiago, Mar Egeo 8186, Peñalolén, representada por el Sr. Juan Pablo Luco, ha solicitado, con fecha 10 de marzo de 2016, el traspaso de la titularidad de la autorización para el plaguicida individualizado *supra* a la firma **FMC Corporation Chile Ltda.**, de acuerdo con el artículo N° 18 de la Resolución N° 3.670 de 1999 y sus modificaciones.
5. Que, la firma **FMC Corporation Chile Ltda.**, RUT. N° 76.170.898-8, domiciliada en Río Refugio N° 9.663, Parque de Negocios ENEA, Pudahuel, Santiago, representada por el Sr. Luis Gonzalo Viollier Salas, ha informado a este Servicio con fecha 10 de marzo de 2016, su decisión de aceptar a conformidad dicho traspaso.
6. Que, efectuada la evaluación de los antecedentes y los análisis respectivos, éstos demuestran que se cumple con las exigencias establecidas por las normas vigentes.

RESUELVO:

1. Modifícase la Resolución del Servicio N° 6.505, de fecha 27 de agosto de 2015, en el sentido que se sustituye al titular de esta autorización individualizado en el punto N° 4 *supra*, por la firma **FMC Corporation Chile Ltda.**, RUT. N° 76.170.898-8, domiciliada en Río Refugio N° 9.663, Parque de Negocios ENEA, Pudahuel, Santiago, la cual, a partir de la fecha de la presente, será responsable de continuar y finalizar los procesos pendientes si los hubiera.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE

MARCO MUÑOZ FUENZALIDA
JEFE (S) DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y
FORESTAL

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
COURAZE 350 SC TRASPASO DE TITULAR	Digital			
COURAZE 350 SC CARTA TRASPASO	Digital			
COURAZE 350 SC CARTA ACEPTACIÓN	Digital			

AAP/CVT/PBC

Distribución:

- Mario Apolonides Stevens Chamorro - Colaborador/a Sección Inocuidad - Or.OC
- Simón Nicolas Contreras Bahamondes - Colaborador/a Sección Inocuidad - Or.OC
- Jeannette Perez Navarrete - Jefa Sección Oficina de Partes y Archivos - Or.OC
- IVONNE REYES G. - COORDINADOR DE ASUNTOS REGULATORIOS FMC CORPORATION CHILE LTDA.
- LUIS GONZALO VIOLLIER SALAS - REPRESENTANTE LEGAL FMC CORPORATION CHILE LTDA.



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/8FB8C4DD688DA5647EAD4C41CF136F664FC757EB>